CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Versión de 2 de noviembre de 2026

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del presente contrato (el " Contrato") es el suministro de energía eléctrica por parte de COMPAÑÍA LUMISA ENERGÍAS, SL ("LUMISA") con CIF número B65711855, domicilio postal: Calle de Ausias March, 67, 08010 Barcelona, correo electrónico: atcliente@lumisa.es de los servicios energía eléctrica en el Punto de Suministro (CUPS) correspondiente a la dirección del Cliente indicada en las Condiciones Particulares, a través de las instalaciones del distribuidor de zona correspondiente, en el punto de suministro y demás condiciones pactadas descritas en las condiciones particulares, en las presentes condiciones generales y en la normativa vigente.

1.2. A tal efecto, el Cliente, mediante la firma del presente Contrato, acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación adjunta de la adquisición de la energía y el acceso a las redes a través de LUMISA, posibilitando de esta forma que este pueda ofrecerle un precio global comprensivo de ambos conceptos y, para la cual, por medio del presente Contrato LUMISA resulta expresamente autorizado y facultado por el Cliente, para que, adquiera a todos los efectos su posición jurídica en el Contrato de Acceso a la Red de Distribución que suscriba con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del Cliente. El Cliente se obliga a autorizar la contratación conjunta antes citada a través de LUMISA en tanto permanezca vigente el presente Contrato de Suministro. En caso de discrepancia entre las condiciones generales especificadas en el Contrato y las condiciones particulares, prevalecerán por este orden las Particulares y las Generales.

1.3. Este Contrato de Suministro es personal y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros. No obstante, siempre y cuando esté al corriente del pago del precio, el Cliente podrá traspasar su contrato a otro consumidor que vaya a hacer uso del mismo en idénticas condiciones, previa presentación por escrito de la solicitud de cambio de titularidad con las firmas conjuntas del Cliente y del nuevo titular, y aceptación de LUMISA, quien gestionará ante la Empresa Distribuidora la regularización del Contrato de Acceso cuya efectividad quedará condicionada al citado traspaso. La calidad del servicio será la definida reglamentariamente en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y normas concordantes.

2. CONTRATACIÓN A DISTANCIA

2.1. Las Partes acuerdan que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del Contrato, incluida la validez y ejecución del presente Contrato y la validez de las notificaciones que LUMISA pueda llevar a cabo al Cliente, puedan ser realizadas por correo postal, medios telefónicos, electrónicos o telemáticos incluyendo SMS, Whatsapp y/o sistemas de códigos concretos de identificación o de claves específicas de seguridad facilitados para este fin por LUMISA, o por cualquier otro medio que garantice la comunicación. Por ende, este Contrato se celebra electrónicamente, mediante la página web www.lumisa.es titularidad de LUMISA o por cualquier otro canal habilitado por LUMISA, y se entiende perfeccionado con la aceptación por parte del Cliente expresada a través del formulario de alta o cambio. El Cliente deberá aceptar la celebración del Contrato mediante el sistema de firma electrónica de LUMISA, que garantiza la seguridad y validez legal del proceso. Todas las notificaciones y comunicaciones, entre las partes, que hayan de efectuarse en virtud del presente Contrato se realizarán a través de los medios citados anteriormente, que a estos efectos el Cliente haya señalado en las Condiciones Particulares del Presente Contrato.

2.2. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, LUMISA faculta al Cliente la opción de recibir la factura a través del envío electrónico o correo postal. En el supuesto de que el Cliente autorice expresamente a LUMISA a la emisión de la factura por medios electrónicos, se procederá al envío de la misma a la dirección de correo electrónico facilitado por el Cliente en las Condiciones Particulares del presente Contrato. El consentimiento expreso para la remisión de las facturas por medios electrónicos, permanecerá vigente en tanto no sea revocado expresamente por el Cliente.

2.3. LUMISA no responderá por la actuación de los operadores de los medios de comunicación (teléfono, correos, SMS, entre otros) ajenos a LUMISA utilizados por los Clientes, así como a los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

3. PUNTO DE SUMINISTRO, CALIDAD Y CONDICIONES TÉCNICAS

3.1. A los efectos de lo establecido en este Contrato, se entiende por Punto/s de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente en que se efectúa la medida del consumo de la energía eléctrica suministrada por LUMISA.

3.2. La calidad del suministro y su disponibilidad son responsabilidad exclusiva de la empresa distribuidora, propietaria de la red en la que radica la instalación del Cliente. Esta calidad será la definida reglamentariamente en cada momento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás normativa vigente aplicable.

3.3. La tensión nominal y las potencias máximas que el Cliente puede consumir al amparo del presente Contrato serán establecidas conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable a tales efectos.

4. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

4.1. El Cliente deberá disponer en el Punto/s de Suministro, durante la vigencia de este Contrato de Suministro, de un equipo de medida y control de la energía eléctrica suministrada (" Equipo de Medida y Control") que cumpla los requisitos técnicos legalmente establecidos, siendo responsable de su custodia, de los equipos que miden el consumo, y del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente. El Cliente responderá de su instalación interior y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo, y de hacer un uso adecuado de los mismos.

4.2. El Equipo de Medida y Control podrá ser propiedad del Cliente o, en su caso, alquilado. En caso de alquiler, LUMISA trasladará al Cliente el importe que la Empresa Distribuidora facture por dicho alquiler. Además, serán de responsabilidad del Cliente todos los gastos, tributos y pagos legales derivados de la suscripción del Contrato de Suministro y del Contrato de Acceso, así como cualquier otro coste asociado al alquiler o mantenimiento del equipo.

4.3. En caso de que la Empresa Distribuidora, atendiendo a la legislación vigente, considere necesaria la instalación del Interruptor Control de Potencia ("I.C.P"), se procederá a la instalación del mismo de acuerdo con lo establecido reglamentariamente y facturando su alquiler al Cliente. En el supuesto de que se establezca algún tipo de regulación sobre alquileres de Equipos de Medida y Control, la misma y sus futuras

modificaciones serán trasladadas de forma íntegra al presente Contrato.

4.4. El Cliente, de conformidad con la normativa vigente, deberá garantizar el acceso físico a su instalación, a LUMISA, a la Empresa Distribuidora, o a sus empleados o contratistas debidamente acreditados, a fin de realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que con carácter general resulten necesarios para una prestación eficaz del servicio objeto del presente Contrato de Suministro.

4.5. El Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, según lo dispuesto en la normativa vigente, exonerando en todo caso a LUMISA de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. Pudiéndose resolver el contrato por parte de LUMISA exigiéndose toda la responsabilidad al Cliente como se establece en la Condición General 14ª.

4.6. En el supuesto de fallo o deficiencia del Equipo de Medida no permitiendo la lectura de los datos de consumo para cualquier período, LUMISA realizará una estimación de la energía consumida por el Cliente, como se establece en la Condición General 7.4ª.

4.7. De conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, la Empresa Distribuidora es la única responsable del mantenimiento de la red de distribución y de la calidad y continuidad del suministro, LUMISA no será responsable de la falta de calidad o continuidad del suministro o de los daños producidos como consecuencia de interrupciones, cortes de suministro, sobretensiones o bajadas de tensión.

5. PRECIO

5.1. El Cliente estará obligado al pago del precio detallado en las Condiciones Particulares del presente Contrato, de acuerdo con la modalidad contractual elegida por el Cliente entre las ofertadas por LUMISA (precio fijo o precio indexado). Dicho precio podrá variar conforme a lo previsto en la Condición General 6ª (conceptos regulados) y en la Condición General 9ª (modificación de las condiciones).

5.2. Al precio establecido se le añadirán los impuestos indirectos aplicables en la zona geográfica donde se preste el suministro, incluido el Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE), así como otros conceptos regulados que se detallan en la Condición General 6ª, los cuales podrán ser actualizados en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato en el caso de que aquéllos sufran alguna variación. Las condiciones económicas aplicables al presente Contrato podrán ser modificadas de acuerdo con lo dispuesto en la Condición General 9ª.

5.3. Asimismo, los precios incluyen los valores regulados que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponda percibir a la Empresa Distribuidora, y que serán trasladados íntegramente al Cliente según la normativa vigente. Igualmente, LUMISA repercutirá al Cliente cualquier importe reclamado por la Empresa Distribuidora debido a refacturaciones o resultados de actas de inspección en relación con el punto de suministro del Cliente. Asimismo, en caso de que el Cliente contrate el acceso a la red directamente con la empresa distribuidora, el coste de los peajes y cargos serán por cuenta de éste, de conformidad con la legislación vigente.

5.4. El Cliente será responsable del pago de la energía reactiva, que se facturará conforme al sistema establecido en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el cual se determinan las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, así como cualquier modificación o normativa sustitutoria aplicable.

5.5. Será responsabilidad del Cliente el pago de la financiación del coste del Bono Social, conforme al Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, que regula el mecanismo de financiación de dicho bono y otras medidas de protección al consumidor vulnerable en el ámbito de la energía eléctrica, o cualquier normativa sustitutoria aplicable.

5.6. En la modalidad de precio indexado, el precio de la energía se calculará para cada periodo horario o cuartohorario (h), con independencia de la forma de aprovisionamiento de LUMISA, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Energía}_h = \{ [\text{OMIE}_h + \text{SSAA}_h + \text{PC}_h + \text{OSOM}] \times (1 + \text{PERD}_h) + \text{DSV} + \text{CO} + \text{FNEE} \} \times (1 + \text{TM}) + \text{PyC}_p$$

Donde:

OMIE_h: precio horario o cuartohorario resultante de la casación del mercado diario de electricidad español, aplicado a la curva de consumo conforme a la Condición General 7.5ª.

SSAA_h: coste de los servicios de ajuste del sistema (restricciones técnicas, banda de regulación, reserva de potencia, respuesta activa de la demanda, desvíos del sistema y demás servicios de ajuste) en cada periodo h, según las liquidaciones del operador del sistema.

PC_h: pagos por capacidad aplicables en cada periodo h, conforme a la normativa vigente.

OSOM: retribución del operador del sistema y del operador del mercado.

PERD_h: coeficiente de pérdidas de las redes de transporte y distribución aplicable en cada periodo h, según el peaje de acceso, conforme a la normativa vigente.

DSV: coste de desvíos (€/kWh), indicado en las Condiciones Particulares.

CO: coste de comercialización (€/kWh), indicado en las Condiciones Particulares.

FNEE: aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

TM: tasa municipal por aprovechamiento especial del dominio público local, equivalente al 1,5 % conforme al artículo 24.1.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), o el porcentaje que lo sustituya.

PyC_p: término de energía de los peajes de acceso y de los cargos del sistema correspondiente al periodo tarifario (p) en que se encuentre cada periodo h, en los importes regulados.

Adicionalmente, se facturarán:

(i) el término de potencia de los peajes de acceso y cargos del sistema, en los importes regulados;

(ii) la financiación del bono social, como término fijo en €/CUPS/día, conforme a la Condición General 5.5ª;

(iii) unos gastos de gestión de 3,90 € al mes (4,72 € con IVA);

(iv) los demás conceptos previstos en la Condición General 5ª, así como el Impuesto Especial sobre la Electricidad y el IVA o impuesto equivalente.

LUMISA publicará en www.lumisa.es los valores mensuales aplicados de SSAA, PC, OSOM y PERD.

5.7. Cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento sobre el precio ofrecido al Cliente por parte de LUMISA se limitará a las circunstancias específicas para las que se otorgaron o al tiempo de duración establecido en aquellas sin generar consolidación o derecho alguno al Cliente en el mantenimiento del citado precio.

6. CONCEPTOS REGULADOS Y MODIFICACIONES NORMATIVAS

6.1. Los conceptos regulados, que son ajenos a la voluntad de las Partes, tales como impuestos, peajes o cargos, pagos por capacidad, pérdidas, contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética y, en general, cualquier otro concepto que derive, directa o indirectamente, de una modificación normativa y que afecte a precios, términos o conceptos asociados al suministro eléctrico, serán trasladados al Cliente de conformidad con la legislación y las resoluciones administrativas o judiciales aplicables al momento del consumo, a partir de la fecha y con las implicaciones económicas que éstas determinen, y de conformidad con el resto de condiciones del Contrato.

7. FACTURACIÓN Y PAGO

7.1. El Cliente viene obligado al pago a LUMISA tanto de la energía eléctrica consumida como de la tarifa de acceso que corresponde a la Empresa Distribuidora y demás componentes regulados reglamentariamente, de acuerdo con los precios que figuran en las Condiciones Particulares. La obligación del Cliente de satisfacer estos importes persistirá hasta su total liquidación, incluso en caso de que se hubiera alcanzado el plazo de duración previsto para este contrato de suministro o que el mismo se hubiera extinguido de cualquier otro modo.

7.2. LUMISA facturará con periodicidad mensual o bimestral la cantidad a abonar por el Cliente derivada del presente Contrato, que engloba tanto el concepto de adquisición de energía como el de acceso a la Red de Distribución, en función de la forma y/o temporalidad de las lecturas realizadas por las entidades encargadas de ello. Pudiendo ser emitida dicha facturación directamente por LUMISA o bien por cualquier otra tercera empresa expresamente autorizada por LUMISA, especialmente, si dicha empresa autorizada ya tiene relación comercial previa por cualquier otra relación de suministro con el cliente.

7.3. En la factura emitida por LUMISA se detallarán todos los conceptos legalmente exigibles y proporcionará información sobre el origen de la energía suministrada, los impactos ambientales de las distintas fuentes de energía y de la proporción utilizada entre ellas.

7.4. Para la facturación de los consumos de energía eléctrica efectuados, se utilizarán las lecturas realizadas por las entidades encargadas de ello, conforme a la normativa reguladora aplicable. Para el supuesto de que las labores de lecturas no sean realizadas antes de la finalización del periodo de facturación por causas no imputables a LUMISA, el Cliente le faculta expresamente a facturar una cantidad estimada, tomando como referencia los consumos de su Punto/s de Suministro correspondientes al promedio de los últimos tres meses. A estos efectos, LUMISA podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

7.5. Para la facturación de los consumos en la modalidad de precio indexado, LUMISA facturará en base a la curva de consumo real del Punto de Suministro, obtenida a través de la telemedida facilitada por la Empresa Distribuidora. En el supuesto de que no se disponga de curva de consumo real —por no contar el Punto de Suministro con equipo de telemedida, por fallo o ausencia de dicha información, o por cualquier otra causa no imputable a LUMISA—, se aplicará el perfil de consumo publicado anualmente por Red Eléctrica de España (REE), disponible en https://www.ree.es/es/clientes/generador/gestion-medidas-electricas/consulta-perfiles-de-consumo, a los consumos por períodos que facilite la Empresa Distribuidora. LUMISA podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocida la curva de consumo real, de acuerdo con la normativa vigente.

7.6. El pago se realizará en el plazo y por el medio elegido por el Cliente, indicado en las Condiciones Particulares, entre las siguientes opciones: (i) domiciliación bancaria en la cuenta (IBAN) designada por el Cliente, (ii) pago mediante ingreso en cuenta en las cuentas facilitadas por LUMISA en las Condiciones Particulares o (iii) pago con tarjeta bancaria.

7.7. En el caso de domiciliación bancaria, el pago se efectuará en la fecha de recepción por la entidad bancaria de la comunicación del importe de la factura, o, en su caso, en la fecha en que dicha entidad reciba la comunicación para cargar el importe en la cuenta del Cliente. En casos de contratación telefónica, por Internet o a domicilio, podrá exigirse el pago mediante domiciliación bancaria.

7.8. En caso de pago con tarjeta bancaria, LUMISA ha incorporado una plataforma de pago online que permite el pago bajo el protocolo de seguridad PCI-DSS, establecido por las marcas de tarjetas (Visa, Mastercard, 4B) para autenticar al titular durante las compras por Internet. Las condiciones de uso de esta plataforma estarán disponibles en todo momento en lumisa.es/es/condiciones-pago-online.

7.9. LUMISA podrá modificar o establecer formas de pago alternativas cuando sea necesario. El Cliente autoriza a LUMISA a retener el saldo disponible cuando este sea inferior a cien (100) €, con el fin de descontarlo en la próxima facturación. En caso de devolución bancaria o impago, LUMISA podrá imponer otro medio de pago.

7.10. La fecha de vencimiento para el pago de las facturas, en todos los medios de pago especificados en la cláusula 7.6, será de siete (7) días naturales a partir de la fecha de emisión de la factura. Transcurrido este plazo sin que se haya efectuado el pago, la factura se considerará en situación de impago y se aplicarán las condiciones establecidas en la cláusula 7.11 relativas a deuda vencida, intereses de demora y costes de gestión.

7.11. Las facturas que no sean abonadas en su totalidad en la fecha prevista por causas no imputables a LUMISA tendrán la consideración de deuda vencida.

7.11.1. Clientes consumidores. Si el Cliente es consumidor, las cantidades vencidas e impagadas devengarán diariamente un interés de demora anual equivalente al interés legal del dinero vigente en cada momento, incrementado en dos (2) puntos porcentuales, desde la fecha de vencimiento hasta su pago. LUMISA podrá repercutir, además, los gastos de devolución bancaria efectivamente soportados, con un máximo de cinco (5) € por recibo devuelto, así como los derechos de reenganche regulados en caso de suspensión del suministro.

7.11.2. Clientes no consumidores. Si el Cliente actúa en el ámbito de su actividad empresarial o profesional, las cantidades vencidas e impagadas devengarán diariamente, desde la fecha de vencimiento y sin necesidad de requerimiento previo, un interés de demora del uno por ciento (1 %) mensual. En lo no previsto, será de aplicación la Ley 3/2004, de 29 de diciembre , de lucha contra la morosidad. Además, el impago conllevará: (i) gastos de devolución bancaria de 5 € (6,05 € con IVA); y (ii) gastos de gestión por las acciones de reclamación, según el importe de

la factura: de 1 a 50 €, 15 € (18,15 € con IVA); de 51 a 100 €, 20 € (24,20 € con IVA); de 101 a 150 €, 25 € (30,25 € con IVA); de 151 a 200 €, 30 € (36,30 € con IVA); y más de 200 €, 35 € (42,35 € con IVA).

7.12. En caso de impago, y siempre que se cumplan los requisitos del artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018, LUMISA informará al Cliente, con al menos treinta (30) días naturales de antelación, de que sus datos podrán ser comunicados a sistemas de información crediticia, como ASNEF, para que pueda pagar la deuda o ejercer sus derechos. Si transcurrido dicho plazo la deuda no se regulariza, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a dichos sistemas. No se comunicarán las deudas que sean objeto de una reclamación o de un procedimiento de resolución extrajudicial en curso.

7.13. El Cliente podrá modificar la forma de pago mediante notificación expresa a través de atcliente@lumisa.es con una antelación mínima de 21 días naturales a la fecha de emisión de la factura para así permitir la modificación de datos con la entidad bancaria y el cargo en la nueva cuenta. En el supuesto de producirse dos o más devoluciones consecutivas o alternas por impago de las facturas, se enviará la factura a la dirección facilitada por el Cliente para su pago en cualquiera de las entidades que se faciliten por parte de LUMISA trasladándose al Cliente los gastos bancarios ocasionados por la devolución de la misma. Del mismo modo, deberá identificar claramente a qué facturas corresponden los pagos eximiendo a LUMISA de cualquier daño y perjuicio en caso contrario. Algunas de las modalidades de pago que puedan ofrecerse podrán quedar sujetas al abono por el Cliente de ciertos gastos de gestión que serán debidamente informados de manera previa.

8. MODIFICACIÓN DE LA TARIFA Y POTENCIA CONTRATADA

8.1. El Cliente tiene derecho a solicitar la modificación de la potencia, si así lo desea. Los costes que se produzcan como consecuencia de una solicitud de modificación de potencia a petición del Cliente serán asumidos por éste.

8.2. El Cliente podrá efectuar un único cambio de modalidad de precio —de precio fijo a indexado o viceversa— dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de efectividad del último cambio, quedando excluidos de este límite los cambios necesarios por razones legales o regulatorias. La solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de quince (15) días naturales y será efectiva a partir del siguiente periodo de facturación.

9. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES

9.1. LUMISA podrá modificar las Condiciones Generales y Particulares, incluidas las económicas, comunicándolo al Cliente con al menos treinta (30) días naturales de antelación a la fecha en que la modificación sea efectiva. El Cliente que no esté conforme podrá resolver el Contrato sin penalización alguna.

9.2. Si el Cliente no manifiesta su disconformidad en el plazo de quince (15) días desde la comunicación, o no contrata con otro comercializador, se entenderá que acepta la modificación en la fecha indicada por LUMISA. Las nuevas condiciones se aplicarán hasta que la resolución, en su caso, sea efectiva.

9.3. No tendrán la consideración de modificación, y se trasladarán al Cliente en la medida en que le resulten de aplicación:

(i) los cambios derivados de disposiciones legales o reglamentarias de cualquier índole relacionadas con la prestación del suministro, o de su interpretación judicial o administrativa;

(ii) la actualización anual del precio conforme al IPC del año anterior, o índice que lo sustituya, una vez finalizada la duración inicial del Contrato;

(iii) las variaciones al alza o a la baja de los peajes, cargos y demás valores regulados.

Estos cambios se comunicarán al Cliente en la factura siguiente a su aplicación, y el Cliente podrá igualmente resolver el Contrato sin penalización.

9.4. LUMISA podrá revisar anualmente, coincidiendo con la renovación del Contrato, la totalidad de las condiciones contractuales.

9.5. Las modificaciones se publicarán en www.lumisa.es, de forma que el Cliente disponga en todo momento de una copia actualizada de las condiciones vigentes.

10. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

10.1. Los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación, u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente, que correspondan a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del Cliente. El Cliente deberá realizar a su cargo las adaptaciones técnicas necesarias para adecuar su instalación a la normativa.

10.2. Por ello, y según la normativa vigente, LUMISA facturará por los conceptos que se describen a continuación, sin perjuicio de que dichos costes puedan variarse normativamente: (I) Derechos de extensión, en caso de altas o aumento de potencia, con un importe de 17,374714 €/kW contratado + IVA (total: 21,01 €/kW); (II) Derechos de acceso, en el supuesto de altas o incremento de la potencia, de 19,703137 €/kW + IVA (total: 23,84 €/kW); (III) Derechos de enganche, en el supuesto de alta, aumento o disminución de la potencia y cambio de tarifa, con un coste de 9,04 € + IVA (total: 10, 94 €); (IV) Derechos de verificación, para instalaciones de más de 20 años, con un importe de 8,01 € + IVA (total: 9,69 €) y (V) Modificación del contrato en concepto de las gestiones realizadas por parte de LUMISA, con un coste de entre 10 € a 25 € + IVA.

10.3. La potencia contratada solo podrá ser modificada una vez al año, siempre y cuando hayan transcurrido un mínimo de 12 meses desde el último cambio de potencia realizado. Este periodo no aplica si se ha realizado un cambio de titularidad del contrato.

10.4. LUMISA podrá exigir al Cliente, en el momento de la contratación y en todo caso antes del inicio del suministro, la entrega de una fianza o Depósito de Garantía por el importe establecido legalmente. El Cliente autoriza a LUMISA a aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito al saldo de las cantidades pendiente de pago en el momento de la resolución contractual.

11. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

11.1. Para la subrogación en los derechos y obligaciones del Contrato será necesaria la previa la solicitud de cambio de titularidad, siempre que se esté al corriente en el pago. El nuevo Cliente se subrogará en el Contrato en idénticas condiciones a las pactadas con el anterior titular, a quien se le restituirá, en su caso, el depósito o garantía que hubiera constituido y se exigirá un nuevo depósito al nuevo Cliente si fuera necesario.

11.2. La Empresa Distribuidora podrá exigir, en el supuesto de suministros con una antigüedad superior a 20 años, la verificación de las instalaciones, por lo que el nuevo titular será responsable de afrontar los costes regulados por el Real Decreto 1955/2000. Además, podrá exigir, si es necesario, la adaptación de las mismas y la presentación del correspondiente Boletín del instalador.

11.3. LUMISA podrá ceder, en su caso, el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad que la suceda legal o contractualmente, comunicándolo previamente al Cliente.

12. DURACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El presente Contrato de Suministro se suscribe por un plazo de duración de un (1) año a contar desde el inicio del suministro y será prorrogado automáticamente por periodos anuales de no mediar comunicación previa escrita por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha de vencimiento. A tal efecto, cada factura enviada al Cliente indicará la fecha de finalización del Contrato al efecto de que pueda evitar su prórroga, si esa es su voluntad. No obstante, el Cliente podrá resolver el Contrato en cualquier momento, sin penalización, comunicándolo a LUMISA o contratando el suministro con otro comercializador. En caso de suministro eventual o de temporada, la duración será la indicada en las Condiciones Particulares, con periodicidad anual en caso de temporada.

12.2. El Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma. El inicio del suministro queda condicionado a: (i) la verificación y aceptación de la contratación conforme a la Condición General 22ª; (ii) que el Cliente aporte la documentación legalmente exigible para el suministro de energía o, en su caso, para el autoconsumo; y (iii) que se disponga del acceso a la red de distribución y que el Equipo de Medida y, en su caso, la instalación de generación cumplan los requisitos de la normativa vigente. LUMISA no será responsable de las demoras en el inicio del suministro que se deban a causas ajenas a ella.

12.3. En el supuesto de que el acceso a la red de distribución no se concediese antes de dos (2) meses desde la firma del presente documento, el Contrato quedará condicionado a la revisión, por acuerdo entre las partes, de las condiciones económicas para el/los Punto/s de Suministro objeto del mismo. En caso contrario, se entenderá como no suscrito.

13. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

13.1. Requerimiento de pago. En caso de impago, LUMISA requerirá al Cliente de forma fehaciente para que pague la deuda vencida y los intereses devengados. El requerimiento indicará el importe adeudado y las facturas a las que corresponde, los medios de pago disponibles, la fecha a partir de la cual podrá solicitarse la suspensión, los canales de reclamación y la información sobre el bono social y sobre la protección de los consumidores vulnerables. El requerimiento se entenderá válidamente efectuado cuando se produzca su entrega, su intento de entrega o su rechazo.

13.2. Plazo para la suspensión. Si transcurrido el plazo indicado a continuación desde el requerimiento la deuda no hubiera sido satisfecha íntegramente, LUMISA podrá solicitar a la Empresa Distribuidora la suspensión del suministro:

(i) cuando el Cliente sea una persona física titular del Contrato para el suministro de su vivienda habitual con una potencia contratada igual o inferior a 10 kW, conforme a los plazos y al procedimiento del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, o de la norma que lo sustituya;

(ii) cuando el Cliente actúe en el ámbito de su actividad empresarial o profesional, en el plazo de siete (7) días naturales;

(iii) en los demás casos, en el plazo de veinte (20) días naturales.

13.3. Comunicación de la fecha. LUMISA comunicará al Cliente la fecha prevista para la suspensión con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas. La suspensión no podrá realizarse en días festivos ni en días en los que no exista servicio de atención al cliente, comercial o técnico.

13.4. Supuestos en los que no procede la suspensión por impago:

(i) suministros declarados esenciales conforme al artículo 52.4 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico;

(ii) suministros imprescindibles para un equipo médico necesario para mantener con vida a una persona, siempre que el Cliente lo haya acreditado ante LUMISA mediante certificado médico;

(iii) consumidores en situación de vulnerabilidad o de riesgo de exclusión residencial acreditada, en los términos de la normativa estatal y autonómica aplicable;

(iv) mientras esté en tramitación una reclamación del Cliente o un procedimiento de resolución extrajudicial directamente relacionado con la deuda que motiva la suspensión, conforme a la Ley 10/2025, de 26 de diciembre.

13.5. Suministros en Cataluña. Antes de solicitar la suspensión de un suministro situado en Cataluña, LUMISA consultará a los servicios sociales municipales si el Cliente se encuentra en situación de riesgo de exclusión residencial, conforme a la Ley 24/2015, de 29 de julio. En caso afirmativo, no se suspenderá el suministro y se aplicarán las medidas previstas en dicha ley.

13.6. Otras causas de suspensión. El suministro también podrá suspenderse, conforme al procedimiento reglamentario:

(i) en casos de fuerza mayor o caso fortuito, según la Condición General 15ª;

(ii) por fraude, manipulación del Equipo de Medida, enganche directo, o instalaciones que supongan un riesgo para la seguridad de personas o bienes;

(iii) por el uso del suministro para finalidades o en lugares distintos de los contratados;

(iv) por el incumplimiento de otras obligaciones del Cliente que la normativa eléctrica establezca como causa de suspensión;

(v) por los trabajos de mantenimiento, reparación, ampliación o sustitución de instalaciones previstos en la normativa;

(vi) por la resolución del Contrato.

13.7. Reposición. Una vez pagados los importes adeudados, los intereses de demora y los derechos de reenganche regulados, LUMISA solicitará la reposición del suministro a la Empresa Distribuidora en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, salvo que se haya comunicado la resolución del Contrato. La reconexión corresponde a la Empresa Distribuidora, en los plazos reglamentarios.

13.8. Obligaciones durante la suspensión. Durante la suspensión, el Cliente seguirá obligado al pago de los términos fijos del Contrato de

Acceso. La suspensión no exime al Cliente del pago de la deuda pendiente.

13.9. Resolución y baja. Si la suspensión por impago se prolongara más de dos (2) meses, LUMISA podrá resolver el Contrato conforme a la Condición General 14ª, comunicándolo al Cliente. La Empresa Distribuidora podrá dar de baja el Contrato de Acceso y retirar el Equipo de Medida en los supuestos y plazos previstos en la normativa.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Son causas de resolución del Contrato, con independencia de las señaladas en la legislación vigente, las siguientes:

(I) El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago del importe, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato o el incumplimiento por parte del Cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro;

(II) Cuando, por parte del Cliente o con su conocimiento, se hayan realizado enganches directos sin previo contrato o establecido desviaciones para suministrar energía a una instalación no prevista en el Contrato, así como se haya producido manipulación del equipo de medida o control o se evite su correcto funcionamiento;

(III) La situación de insolvencia o declaración de concurso de conformidad con la normativa vigente;

(IV) La modificación de las condiciones por parte de LUMISA en los términos establecidos en la Condición General 9ª.

14.2. Este Contrato quedará automáticamente resuelto, en lo que se refiere al suministro eléctrico, si el Cliente suscribe un nuevo Contrato de suministro de electricidad con otro comercializador bajo alguna modalidad de Autoconsumo y con efectos desde su entrada en vigor.

14.3. Cada parte se compromete a notificar a la parte contraria, y con una antelación mínima de quince (15) días, cualquier solicitud voluntaria de Concurso de Acreedores, admitiendo que el incumplimiento de dicho compromiso es causa suficiente para la resolución contractual. Del mismo modo, las partes admiten expresamente que cualquier factura que se emita con posterioridad a la fecha de declaración judicial del Concurso tendrá la consideración de crédito contra la masa, quedando obligado al pago de la misma a su vencimiento, de conformidad con lo dispuesto la vigente Ley 22/2003, Concursal, o norma que lo sustituya.

14.4. La terminación del Contrato por causa imputable al Cliente durante el primer año de vigencia del contrato y las prórrogas no producirá penalización alguna.

14.5. En los supuestos previstos en las Condiciones Generales 13.4ª y 13.5ª, LUMISA no podrá resolver el Contrato por impago mientras se mantenga la situación que impide la suspensión del suministro, sin perjuicio de su derecho a reclamar las cantidades adeudadas por las vías legales.

15. FUERZA MAYOR

15.1. No responderán el Cliente ni LUMISA del incumplimiento del Contrato de Suministro en casos de fuerza mayor y, en especial, si existe una imposibilidad por parte de LUMISA de adquirir o hacer llegar la energía eléctrica al Cliente, por causas no imputables a él, o por intervención directa o indirecta de terceros.

16. RESPONSABILIDADES

16.1. LUMISA en ningún caso responderá de los daños y perjuicios ocasionados al Cliente o a terceros por razón de acciones u omisiones del propio Cliente o de terceros que no sean directamente imputables a la Empresa Distribuidora. El Cliente es el responsable de subsanar cualquier anomalía detectada en sus instalaciones y, en general, de mantener en adecuadas condiciones sus instalaciones.

16.2. La Empresa Distribuidora, con quién se contrate el acceso, será la responsable de la calidad del servicio, entendiendo como tal, la continuidad del suministro, (número y duración de las interrupciones) y la calidad del producto (características de la onda de tensión), así como de las incidencias que se produzcan en la red, en los términos establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre. Se informa al Cliente que la responsabilidad sobre la disponibilidad, continuidad del suministro y calidad del producto es de la Empresa Distribuidora de la zona, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

17. RECLAMACIONES

17.1. El Cliente podrá solicitar información, así como formular reclamaciones a LUMISA en relación con el presente Contrato a través de los siguientes canales: Dirección postal: Carrer d'Ausiàs Marc, 67, Local, 08010 Barcelona, España Correo electrónico: atcliente@lumisa.es (asunto: "Atención al cliente - Reclamación") Teléfono gratuito: 900 811 473

17.2. El Cliente podrá solicitar en cualquier momento ser atendido por una persona. Cada consulta, queja o reclamación recibirá un número de identificación, y LUMISA entregará al Cliente un justificante en soporte duradero con el que podrá consultar su estado por cualquiera de los canales indicados. LUMISA responderá de forma motivada, en el idioma en que se haya presentado la reclamación, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde su recepción, salvo que la normativa sectorial establezca un plazo inferior.

17.3. El Cliente declara conocer los procedimientos establecidos para la resolución de conflictos en materia de suministro eléctrico, incluyendo la posibilidad de acudir a mecanismos extrajudiciales contemplados en la normativa vigente, como el Sistema Arbitral de Consumo, al que LUMISA no está adherida de forma general. Asimismo, reconoce la existencia de procesos definidos por las Comunidades Autónomas y la posibilidad de someter las controversias relacionadas con sus derechos específicos como usuarios finales de energía eléctrica al MITECO.

18. INFORMACIÓN DE INTERÉS

Si desea información sobre medidas de eficiencia energética, perfiles comparativos de su consumo de energía y las especificaciones técnicas de los electrodomésticos que puedan servir para reducir el consumo de los mismos, puede consultar:

IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía: www.idae.es, C/Madera, 8 - 28004 Madrid - Tel. 913 14 66 73

CNMC: www.cnmc.es, Sede Alcalá: Alcalá 47 - 28014 Madrid - Tel. 91 432 96 00

19. DERECHO DE DESISTIMIENTO

19.1. Como consumidor, y según el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tiene usted derecho a desistir del presente contrato en un plazo de 14 días naturales sin necesidad de justificación y a contar desde la celebración del contrato.

19.2. Para ejercer este derecho, deberá notificarnos en la siguiente dirección: C/ de Ausias March, 67, 08010 Barcelona, España o bien a través de nuestro correo electrónico dirigido a atcliente@lumisa.es "Atención al cliente - Desistimiento" utilizando el Formulario de desistimiento u otros escritos de carácter análogo.

19.3. En todo caso, el Cliente autoriza a LUMISA a iniciar el suministro objeto de este Contrato desde el primer momento, durante el periodo de desistimiento.

19.4. En el caso de desistimiento por parte del Cliente, le realizaremos el abono de todos los pagos recibidos, incluidos los gastos de entrega sin ninguna demora indebida y, en todo caso, a más tardar 14 días naturales a partir de la fecha en la que nos informe de su decisión de desistir del presente contrato. El reembolso se efectuará utilizando el mismo método de pago empleado por el Cliente para la transacción inicial, a no ser que haya dispuesto lo contrario, en todo caso, no incurrirá en ningún gasto como consecuencia del reembolso. No obstante, si el Cliente acepta que la prestación de servicios o el suministro energía pueda dar comienzo durante el período de desistimiento, nos abonará un importe proporcional a la parte ya prestada del servicio en el momento en que nos haya comunicado su desistimiento, en relación con el objeto total del Contrato.

20. BONO SOCIAL

20.1. En el caso de que el Cliente esté acogido al Bono social previamente a la suscripción del Contrato, LUMISA informará que con la suscripción de este nuevo Contrato no podrá acogerse al Bono Social. Si, de igual modo, el Cliente desea suscribir el Contrato con LUMISA, se le remitirá el modelo de renuncia a la aplicación del Bono social previsto en la legislación vigente que deberá ser firmado para que el Contrato sea suscrito. Si usted desea más información sobre el Bono social puede informarse en la web https://www.cnmc.es/bono-social.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

21.1. Responsable del tratamiento

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa al Cliente que los datos personales serán tratados bajo la responsabilidad de LUMISA, con domicilio en C/ de Ausias March, 67, 08010 Barcelona, CIF B65711855. LUMISA es el Responsable del Tratamiento de los datos personales y garantiza que dicho tratamiento se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).

LUMISA ha designado un Delegado de Protección de Datos (DPD), con quien se puede contactar en el correo electrónico protecciondedatos@lumisa.es para cualquier consulta sobre el tratamiento de los datos personales o el ejercicio de derechos.

21.2. Finalidad del tratamiento de los datos personales

Los datos personales serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión de la relación contractual: LUMISA utilizará los datos personales del Cliente para la gestión del contrato, facturación, mantenimiento del servicio, atención al cliente y gestión de reclamaciones o incidencias.

Prestación del servicio de suministro de energía eléctrica: Incluye la provisión del servicio, registro de datos de consumo, facturación, detección y solución de incidencias técnicas, y reclamación de impagos.

Comprobación de solvencia: LUMISA podrá consultar sistemas de información crediticia (como ASNEF, Experian y Equifax) antes de formalizar un contrato, con el fin de evaluar la viabilidad de la contratación y reducir riesgos de impago.

Gestión de impagos: En caso de que el Cliente incurra en impago, LUMISA podrá comunicar sus datos a ficheros de solvencia patrimonial conforme a la normativa vigente.

Prevención del fraude: Se podrán realizar verificaciones para garantizar la exactitud de los datos y prevenir fraudes en la contratación.

Seguimiento de comunicaciones electrónicas: Seguimiento de la entrega y apertura de correos enviados dentro de la relación contractual para asegurar una comunicación efectiva, realizado mediante proveedores especializados como SendGrid, conforme a la normativa de protección de datos.

Envío de información comercial: LUMISA podrá enviar información sobre productos y servicios propios a través de medios electrónicos, siempre que el Cliente haya otorgado su consentimiento. En cualquier momento, el Cliente podrá oponerse al envío de comunicaciones comerciales a través de los medios habilitados.

21.3. Legitimación para el tratamiento de datos

Las bases legales que permiten el tratamiento de los datos personales del Cliente son:

Ejecución del contrato: para la gestión del contrato y la prestación del servicio.

Cumplimiento de obligaciones legales: en relación con las normativas fiscales, mercantiles y energéticas.

Interés legítimo: para la prevención del fraude, la realización de estudios internos, la consulta de sistemas de información crediticia y la comunicación de impagos conforme al artículo 20 de la LOPDGDD.

Consentimiento del Cliente: para el envío de comunicaciones comerciales.

21.4. Plazo de conservación de los datos

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades del tratamiento. Una vez finalizada la relación contractual, se mantendrán bloqueados durante un plazo máximo de 5 años y serán suprimidos de forma segura cuando ya no sean necesarios, salvo que exista algún tipo de reclamación administrativa o judicial, los cuales se almacenarán hasta que el procedimiento finalice.

21.5. Destinatarios de los datos

Los datos personales podrán ser comunicados a:

Administraciones públicas y organismos reguladores.

La Empresa Distribuidora para la gestión del suministro eléctrico.

Entidades financieras para la gestión de pagos.

Entidades de prevención de fraude y ficheros de solvencia en caso de impago.

Proveedores y colaboradores de LUMISA que presten servicios en su nombre.

Para el envío y seguimiento de correos electrónicos utilizamos SendGrid, con sede en Estados Unidos, que garantiza la protección de datos mediante cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Comisión Europea.

21.6. Derechos del Cliente

El Cliente podrá ejercer en cualquier momento los siguientes derechos:

Acceso: Conocer qué datos está tratando LUMISA.

Rectificación: Solicitar la modificación de datos inexactos o incompletos.

Supresión: Pedir la eliminación de los datos cuando ya no sean necesarios.

Oposición: Solicitar que no se traten ciertos datos.

Limitación del tratamiento: Restringir el uso de los datos en ciertos casos.

Portabilidad: Solicitar la transmisión de sus datos a otra entidad.

Para ejercer sus derechos, el Cliente puede enviar una solicitud escrita a LUMISA, C/ de Ausias March, 67, 08010 Barcelona, España, o al correo electrónico protecciondedatos@lumisa.es, adjuntando una copia de su documento de identidad. También puede realizar la solicitud a través del formulario disponible en el siguiente enlace: Solicitud de ejercicio de los derechos del interesado. Si tiene alguna queja o duda sobre cómo tratamos sus datos, puede contactar con el delegado de protección de datos en protecciondedatos@lumisa.es.

21.7. Clientes que no tengan la condición de consumidores

21.7.1. Confidencialidad. Cuando el Cliente actúe en el ámbito de su actividad empresarial o profesional, las partes tratarán con total confidencialidad la información no pública a la que tengan acceso con motivo del Contrato y no la utilizarán para fines distintos de su ejecución. No tendrá carácter confidencial la información que:

(i) sea de dominio público;

(ii) deba comunicarse a la Empresa Distribuidora, al operador del sistema, al operador del mercado o a otros sujetos del sector eléctrico para la prestación del suministro;

(iii) sea requerida por una norma legal, por una autoridad judicial o administrativa o por un organismo regulador;

(iv) se facilite a asesores o a prestadores de servicios de las partes sujetos a un deber de confidencialidad.

Esta obligación seguirá en vigor una vez finalizada la relación contractual o resolución del mismo.

21.7.2. Datos de representantes y personas de contacto. Cada parte tratará, como responsable independiente, los datos personales de los representantes, empleados y personas de contacto de la otra parte, con la finalidad exclusiva de ejecutar y gestionar el Contrato y sobre la base del artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD). El tratamiento se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la LOPDGDD.

21.7.3. Conservación. Los datos se conservarán mientras dure la relación contractual. Después, se mantendrán bloqueados durante los plazos legalmente establecidos, con las medidas técnicas y organizativas necesarias para impedir su tratamiento, incluida su visualización, y solo a disposición de jueces, tribunales, Ministerio Fiscal o administraciones públicas para atender posibles responsabilidades legales. Transcurridos esos plazos, se destruirán de forma definitiva.

21.7.4. Destinatarios. Los datos no se comunicarán a terceros, salvo por obligación legal, a los destinatarios indicados en la Condición General 21.5ª cuando sea necesario para la prestación del suministro, o a los encargados del tratamiento de cada parte. Cualquier otra cesión se informará previamente.

21.7.5. Deber de informar. Cada parte se compromete a informar a sus representantes, empleados y personas de contacto cuyos datos facilite a la otra parte del contenido de esta Condición.

21.7.6. Derechos. Las personas cuyos datos se traten podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición dirigiéndose por escrito al domicilio de la parte correspondiente. En el caso de LUMISA, también podrán hacerlo a protecciondedatos@lumisa.es. Si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

21.7.7. Empresarios individuales. Si el Cliente es una persona física que actúa como empresario o profesional, el tratamiento de sus propios datos se regirá íntegramente por los apartados 21.1 a 21.6.

21.8. Reclamaciones

Si el Cliente considera que el tratamiento de sus datos no se ajusta a la normativa vigente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) a través de su sede electrónica: www.aepd.es.

21.9. Modificaciones de la política de protección de datos

LUMISA podrá modificar esta cláusula en cualquier momento para adaptarla a cambios normativos o mejoras en el servicio. Cualquier actualización será publicada en la web oficial de LUMISA: www.lumisa.es.

22. VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

22.1. LUMISA verificará los datos aportados por el Cliente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la firma. Podrá rechazar la contratación, aplicando los mismos criterios a todos los solicitantes, cuando concurra alguna de estas causas:

(i) datos incorrectos, incompletos o que no correspondan al titular del Punto de Suministro;

(ii) existencia de deuda vencida y exigible con LUMISA derivada de un contrato anterior;

(iii) que el Cliente esté en concurso de acreedores o situación análoga;

(iv) inclusión del Cliente en un sistema de información crediticia, consultado conforme al artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018.

22.2. En los supuestos (ii) y (iv), LUMISA podrá ofrecer al Cliente, como alternativa al rechazo, la constitución de un depósito de garantía por el importe que permita la normativa.

22.3. El rechazo se comunicará al Cliente de forma motivada. Si se basa en la consulta a un sistema de información crediticia, se le informará del resultado de la consulta y del sistema consultado.

22.4. LUMISA no rechazará ni condicionará la contratación por razón de la situación socioeconómica del Cliente, de su condición de consumidor vulnerable o de cualquier otra circunstancia personal o social, conforme a la Ley 15/2022, de 12 de julio. Los consumidores que cumplan los requisitos para el bono social pueden acogerse a él contratando el precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) con una comercializadora de referencia. LUMISA les informará de ello antes de contratar, conforme a la Condición General 20ª.

23. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

23.1. El presente Contrato de Suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable y, en particular, con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico su normativa de desarrollo y cualquier normativa que la modifique o sustituya.

23.2. Antes de iniciar un procedimiento judicial, las partes intentarán resolver la controversia mediante alguno de los medios adecuados de solución de controversias previstos en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, cuando dicho requisito sea exigible. A estos efectos, la solicitud podrá dirigirse a LUMISA a través de los canales indicados en la Condición General 17ª.

23.3. Si el Cliente es consumidor, serán competentes los juzgados y tribunales que correspondan conforme a la ley. Si el Cliente no tiene la condición de consumidor, las partes se someten a los juzgados y tribunales del lugar donde se encuentre el Punto de Suministro.

23.4. Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza, alguna de las cláusulas del presente Contrato resultase inválida o ineficaz, tal ineficacia o invalidez no afectará a la validez y efectividad de las restantes cláusulas del mismo, las cuales se mantendrán en vigor y podrán ser ejercitadas ante cualquier jurisdicción. Las Partes acuerdan sustituir cualquier cláusula que deviniese inválida o ineficaz por otra válida de efecto lo más similar posible.

24. IDIOMA

24.1. Las presentes Condiciones Generales están disponibles en castellano y en catalán. El Cliente podrá elegir cualquiera de estos idiomas para la contratación, las Condiciones Particulares, las facturas y las comunicaciones con LUMISA, conforme a la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña.

24.2. Ambas versiones tienen el mismo valor. En caso de discrepancia entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable al Cliente.

24.3. Cualquier traducción a otros idiomas que LUMISA ponga a disposición del Cliente tendrá carácter meramente informativo.